

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, regirán para el mes de febrero próximo, los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo, cupo canje al 89 por 100, 149'75 pesetas quintal métrico.

Id. id., cupo panaderos al 89 por 100, 303'68 id.

Id. id. id., al 80 por 100, 33'63 id.

Id. centeno, cupo panaderos al 80 por 100, 265'97 id.

Id. cebada caballar forzoso al 60 por 100, 124'38 id.

Id. cebada ladilla forzoso al 60 por 100, 131'05 id.

Id. de maíz al 60 por 100, 274'71 idem.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 por 100 de harina, 9 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 y medio de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 y medio de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 por 100 de harina, 35 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de maíz es: 60 por 100 de harina, 20 por 100 de sémolas y 15 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio procedente del 89 por 100 de rendimiento, cupo panadero es: salvado 74 pesetas quintal métrico y 59 pesetas quintal métrico restos aprovechables de limpia.

El de cupo canje es: Salvado 70 pesetas quintal métrico y restos de limpia 55 pesetas quintal métrico.

Salvado procedente del 80 por 100 de harina de trigo es el de 79 pesetas quintal métrico y el de 64 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 80 por 100 de harina de centeno es el de 70 pesetas quintal métrico y el de res-

tos de limpia 55 pesetas quintal métrico.

Salvado procedente del 60 por 100 de harina de cebada es el de 71 pesetas quintal métrico y de 56 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de harina de maíz es el de 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Burgos 31 de enero de 1949. = El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguidos por D. Antonio Labara Martínez, con D. Federico Adán Cabelo, sobre retracto de finca rústica, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de este territorio, habiendo visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de retracto colindante promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra por D. Antonio Labara Martínez, como demandant, mayor de edad, agricultor, casado, representado en esta instancia por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta Eizaguirre, defendido por el Abogado D. Félix de Echevarrieta Miguel, contra el demandado D. Federico Adán Cabelo, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, no personado en esta instancia, donde está representado en Estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante este Tribunal a virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora retrayente.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto legal interpuesto por D. Antonio Labara Martínez, de la finca que se describe en el hecho segundo de la demanda, condenando al demandado D. Federico Adán Cabelo a que dentro de tercero día otorgue a favor de aquél la correspondiente escritura de venta, bajo apercibimiento de verificarse de oficio, recibiendo las mil pesetas consignadas, como precio de la finca y los demás gastos legítimos que se acreditan, dejando el referido inmueble a disposición de dicho Sr. Labara, sin hacer expresa declaración de costas en ninguna de ambas instancias.

A su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación literal del presente proveído y carta orden para su ejecución y cumplimiento. Por la incomparecencia del apelado en este recurso, notifíquese al mismo esta resolución en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y será notificada a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcaiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y G. Coronado.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Sr. D. Victoriano Ortiz y G. Coronado, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente que firmo en Burgos a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Dorao.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Sr. D. Victoriano Ortiz y G. Coronado, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente que firmo en Burgos a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Dorao.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Sr. D. Victoriano Ortiz y G. Coronado, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.

Burgos

EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por don Gregorio Arnáiz Colina, mayor de edad, viudo de doña Umbelina Hernando Pablo, se ha presentado escrito y en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de dicha doña Umbelina Hernando Pablo, de sesenta años de edad, hija de Ignacio y Agustina, natural y vecina que fué de Villasur de Herberos, donde falleció el día veintisiete de diciembre próximo pasado 1948, cuya causante estuvo casada en primeras y únicas nupcias con don Gregorio Arnáiz Colina, de cuyo matrimonio no tiene sucesión, y habiendo reclamado tal herencia el viudo solicitante y las hermanas de doble vínculo de la finada, doña Pascuala y doña Juana Hernando Pablo, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los comparecidos, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, en el término de treinta días, a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos en el mismo, cuyo término comenzará a contarse desde el día en que se inserte este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Mateos Santamaría.—Ante mí, Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Servicios de Cría Caballar y Remonta

CIRCULAR

Ex'tiéndolo el proyecto, por parte de la Jefatura de los expresados Servicios de Cría Caballar y Remonta, de efectuar una nueva importación de Francia, de productos de tiro, raza bretona, cuyo valor oscilará entre 25.000 y 27.000 pesetas como máximo, se pone por la presente en conocimiento de ganaderos y paradistas particulares

a quienes pudiera interesar su adquisición, a fin de que manifiesten el número de los que desean adquirir, lo que deberán comunicar por instancia y en el más breve plazo posible a esta Delegación de Cría Caballar de la provincia de Burgos, que tiene sus oficinas en el Cuartel de Sementales de indicada ciudad, para su retransmisión a la mencionada Jefatura y cálculo por parte de ésta sobre el número de cabezas a importar.

Burgos 1.º de febrero de 1949.—El Comandante Delegado de Cría Caballar, Miguel García Ortiz.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

Tercera región.—Delegación de Burgos

EDICTO

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general, por el presente edicto, que el día 15 termina la veda de la trucha en esta provincia, pudiendo, por tanto, pescarse esta especie en las condiciones reglamentarias, desde el día 16 del corriente hasta el 31 de agosto próximo, ambos inclusive.

Burgos 1.º de febrero de 1949.—El Ingeniero Delegado, Rosendo de Diego González.

Alcaldía de Valle de Mena.

Ignorándose el paradero de los mozos Ignacio Corral Angul, hijo de Francisco y María Cruz; Domingo Padua Viñuela, de Eusebio y Modesta; Francisco Rodríguez García, de Matías y Severina; Enrique Ruiz Giménez, de Manuel y Teresa, y José Ignacio Varela Maza, de Alfredo y Ramona, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1949, se les cita para que comparezcan personalmente o por medio de representante legal en esta Casa Consistorial, el día 13 de febrero próximo al cierre del alistamiento, y el 20 del mismo mes a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villasana de Mena 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Basilio Gutiérrez.

Igual citación hace el Alcalde de Hontoria de Valdearados, respecto de los mozos José Martínez Martínez, hijo de Cirilo y Victoria, Frutos Núñez García, de Ponciano y Juana; Aurelio Pascual del Río, de Teótimo y Amalia, y Jesús Arribas Gimeno, de Macrino y Rosina.

El de Medina de Pomar, respecto de los mozos José María-Jesús Fernández González, hijo de José y Elena; José Fernández Liria, de Juan y Elena; Francisco Marañón García, de Tomás y Angela, y José María Zorrilla del Río, de Francisco y Basillisa.

El de Villamayor de los Montes, respecto del mozo Manuel Manso Briongos, hijo de Claudio y Ciríaca.

El de Las Celadas, respecto del mozo Jesús Palacios Delgado, de José y Amancia.

El de Rebolledo de la Torre, respecto del mozo Manuel Boada Manjón, hijo de padre desconocido y María Guadalupe.

El de Tardajos, respecto del mozo Fortunato González Angulo, hijo de Vicente y Rufina.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Merindad de Valdeporres 26 de enero de 1949.—El Alcalde, José Vallejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas, Merindad de Cuesta-Urria, Santo Domingo de Silos, Barcina de los Montes, Llano de Bureba y Hontomin.

Alcaldía de Trespaderne.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del ejercicio 1948, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto Ley de Bases vigente.

Trespaderne 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Teófilo Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Oña y San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Valle de Mena

La Guardia Civil del Puesto de Villasana ha depositado en esta Alcaldía una bicicleta, cuyo propietario se ignora quien sea y cuyas señas son las siguientes:

Sin marca, color verde claro, la faltan varios radios y en muy mal estado en general; de manillar alto. Tiene rotas las siguientes piezas: La horquilla; catalina, pedales, frenos, sillín y timbre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que el que se crea con derecho a la misma se pase a recogerla, previa justificación de su propiedad, estando depositada en la Alcaldía de este Valle, y transcurridos 15 días sin que aparezca su dueño, se procederá a venderla en pública subasta.

Villasana de Mena 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Basilio G.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Vallejimenó.

Autorizado por la Superioridad, según se publica en el B. O. de la provincia en número extraordinario de fecha 10 del actual, la subasta ordinaria de maderas y leñas, se halla incluida la de 50 hayas marcadas de entresaca, con un volumen de 122 metros cúbicos de madera; 40 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «La Dehesa», de este pueblo, con la tasación máxima de 34.908 pesetas y mínima de 31.578 pesetas, cuya subasta tendrá lugar a los veinte días de la publicación del presente anuncio, y hora de las doce de la mañana, en la sala

concejo del mismo, con sujeción a las normas que publica el expresado «Boletín» extraordinario y las que se hace mención en los correspondientes a los días 14 y 15 del pasado mes de diciembre, así como las facultativas insertas en el del 5 de julio de 1946.

Las solicitudes o proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y reintegradas debidamente con veinticuatro horas antes del señalado para la subasta, de acuerdo con el modelo siguiente:

D...., de.... años de edad, natural de...., provincia de...., con residencia en...., calle...., número...., en representación de...., según acredita con...., en posesión del certificado profesional de la clase...., número...., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha.... para la enajenación del aprovechamiento de 50 hayas maderables de entresaca, en el monte «La Dehesa», del pueblo de Vallejimenó, con un volumen de 122 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leñas de sus copas, ofrece la cantidad de.... pesetas (letra y cifra).

En..... a..... de..... de 1949.

Firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Vallejimenó 28 de enero de 1949.—El Presidente de la Junta, Alejandro González.

Junta vecinal de Tartalés de Cilla.

Por omisión en el anuncio de subasta de maderas, publicado en el B. O. de la provincia, número 26, fecha 2 del actual, se hace constar por el presente que el volumen de los 121 pinos es de 149'80 metros cúbicos de madera y 29'495 metros cúbicos de leña.

Tartalés de Cilla 3 de febrero de 1949.—El Presidente.

Junta vecinal de Ciales.

Por omisión en el anuncio de subasta de maderas, publicado en el B. O. de la provincia, número 15, de fecha 20-1-49, se hace constar por el presente que el volumen de los 540 pinos es de 412 metros cúbicos de madera y 225 metros cúbicos de leña.

Ciales 2 de febrero de 1949.—El Presidente.

Junta vecinal de Betarres.

Por omisión en el anuncio de subasta de maderas, publicado en el B. O. de la provincia, número 16, de fecha 21-1-49, se hace constar por el presente que el volumen de los 279 pinos es de 163 metros cúbicos de madera y 82 metros cúbicos de leña.

Betarres 2 de febrero de 1949.—El Presidente.

Junta administrativa de Villabáscos de Bezana.

A las doce horas del día 28 del próximo mes de febrero y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia del 14 y 15 del mismo mes y a las demás condiciones administrativas generales y facultati-

vas, insertas en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1949, se celebrará en la casa concejo de este pueblo, la subasta de 14 metros cúbicos y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas, por el valor o tipo máximo de 11.990 pesetas y mínimo de 10.500 pesetas, del monte «Tremedal y Calero», de la pertenencia de este pueblo, sirviendo de modelo de proposición el que se indica en la condición 6.ª del «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre último, que determina el certificado profesional a exigir a los licitadores, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio, certificación e impuestos de arbitrios de madera a la Excm. Diputación Provincial.

Villabáscos 29 de enero de 1949.—El Presidente de la Junta Máximo González.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

No habiéndose presentado postor a la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha 2 de enero, número 16, para la venta de 86 vigas de chopo, procedente de este Municipio, en el plantío de la villa, se anuncia otra subasta para el día 13 de febrero corriente, en las siguientes condiciones:

Las vigas que se subastan, en número de 86, se calculan en 45 metros cúbicos, maderables, por tasación máxima de 19.000 pesetas y mínima de 16.000, con arreglo al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento.

La Sequera de Haza 1.º de febrero de 1949.—El Alcalde, Juan Arranz.

Cooperativa del Campo de Melgar de Fernamental.

El día 3 del próximo mes de marzo y su hora de las doce, en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad, tendrá lugar la venta en subasta notarial de una casa de la propiedad de esta Entidad, compuesta de cinco viviendas, una patera de grandes dimensiones, esta desalquilada, y siete metros de corral a lo largo del mismo.

El tipo de tasación será de 75.000 pesetas; siendo condiciones de la subasta las del pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta Cooperativa del Campo.

Melgar de Fernamental 10 de enero de 1949.—El Jefe de la Cooperativa, Dióscoro Franco.

